

CAPROIA

CAJA DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA, AGRIMENSURA,
AGRONOMÍA Y OTRAS PROFESIONES

LEY XIX N° 40 (antes Ley 3833) – Pers. Jur. N° A- 2346
Rivadavia N° 1.345 – (3300) Posadas – Misiones
Teléf.: (0376) - 4426857/4434046 - E-mail: info@caproia.com.ar
IVA Exento – CUIT: 30-70800053-8

RESOLUCIÓN N° 1515.

Posadas, Mnes., 13 de Diciembre de 2018.

VISTO

Lo resuelto en la reunión de Directorio del 13/12/2018, respecto a las ayudas financieras personales; y

CONSIDERANDO

QUE por el Artículo 1° de la Resolución N° 1.483, se establecieron las condiciones que deben cumplir los afiliados para ser beneficiarios de las ayudas financieras personales;

QUE la situación económica del país hace necesario tomar medidas tendientes a minimizar el riesgo de devolución de las ayudas a otorgar;

QUE a los efectos de evitar imponer una cláusula que exija un tiempo mínimo de aportes se toma el monto de la cuenta de capitalización como parámetro de la ayuda;

QUE siguiendo con la política de resguardar el patrimonio de los afiliados se debe dar mayor seguridad a las ayudas financieras otorgadas a los afiliados jóvenes (Art. 7° de la Resolución N° 1.483);

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por la **LEY XIX N° 40** (antes Ley 3833/01);

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PROFESIONALES DE LA
INGENIERIA, ARQUITECTURA, AGRIMENSURA, AGRONOMIA
Y OTRAS PROFESIONES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
R E S U E L V E**

Artículo 1°) Modificase el Artículo 1° de la Resolución N° 1.483 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: LAS Ayudas Financieras con Garantía Personal se regirán por las siguientes cláusulas:

1.1. Será otorgada a los afiliados activos que estén al día en sus aportes.

1.2. El monto de la ayuda será igual a los fondos que el afiliado tenga en su cuenta de capitalización con un máximo de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00)**.

1.3. El plazo máximo para reintegrar el capital más los gastos e intereses será de **TREINTA Y SEIS (36)** meses.

1.4. El interés será del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** sobre saldo y el interés por mora será el doble del porcentaje antes mencionado.

1.5. Los gastos estarán compuestos por el gasto administrativo del **0,15%** mensual y el **0,30%** destinado al Fondo para Futuros Beneficios.

1.6. Quedan a cargo de los afiliados el pago de sellados y honorarios que demande el otorgamiento de la ayuda financiera.

1.7. Las cuotas vencerán del 1 al 15 de cada mes y se abonarán con un depósito en el Banco Macro, sucursal plaza Cta. Cte. N° 300100080066044, o en los lugares habilitados para

CAPROIA

CAJA DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA, AGRIMENSURA,
AGRONOMÍA Y OTRAS PROFESIONES

LEY XIX N° 40 (antes Ley 3833) – Pers. Jur. N° A- 2346
Rivadavia N° 1.345 – (3300) Posadas – Misiones
Teléf.: (0376) - 4426857/4434046 - E-mail: info@caproia.com.ar
IVA Exento – CUIT: 30-70800053-8

RESOLUCIÓN N° 1515.

Posadas, Mnes., 13 de Diciembre de 2018.

realizar los pagos correspondientes a las cuotas normales o en los lugares que se indiquen de forma fehaciente en un futuro.

1.8. Deben tener la matrícula al día

1.9. No deben tener otra ayuda financiera pendiente. Si la ayuda anterior fue cobrada por medio de acciones judiciales deberá esperar cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que la Caja recibió el total de la deuda, antes de obtener otra ayuda financiera.

Artículo 2º) Modificase el Artículo 7º de la Resolución N° 1.483 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

LOS afiliados **menores a TREINTA Y DOS (32) años** y que tengan una antigüedad en la profesión menor a cinco (5) años podrán obtener ayudas financieras personales con una tasa del **VEINTE POR CIENTO (20%)** anual por un monto máximo de **PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00)**, para las cuales regirán los mismos gastos y procedimientos que las ayudas financieras personales generales. Los afiliados que tomen este beneficio deberán presentar un garante que sea afiliado a la Caja y que cumpla con los requisitos exigidos para obtener una ayuda financiera personal.

Artículo 3º) EL interés por mora será 1,20 veces el interés correspondiente a la ayuda tomada.

Artículo 9º) EN los casos que el solicitante no cumpla con las condiciones impuestas en la presente resolución su pedido será puesto a consideración del Directorio.

Artículo 3º) REGISTRESE, comuníquese, notifíquese a los interesados y **ARCHIVARSE**.....

FIRMA.....

ACLARACIÓN.....

DOC. IDENTIDAD N°.....

AFILIADO N°.....

DOMICILIO.....

TE:.....